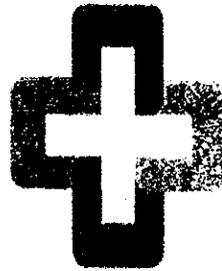


**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



CEASS

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO
Y SUMINISTROS DE SALUD

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA – SOA
DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y
SUMINISTROS DE SALUD - CEASS**

2021

| | | |
|---|---|---|
|  CEASS <small>CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD</small> | REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA - SOA | CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS |
| | | V.01/2021 |



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA - SOA DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD - CEASS

El Alto - 2021

| | | |
|---|---|---|
|  | REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA - SOA | CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS |
| | | V.01/2021 |

ÍNDICE

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA - SOA DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD - CEASS

CAPÍTULO I..... 1

DISPOSICIONES GENERALES 1

Artículo 1. Objetivo del Reglamento1

Artículo 2. Alcances del Reglamento.....1

Artículo 3.Base Legal.....1

Artículo 4.Elaboración y Aprobación del Reglamento.....2

Artículo 5.Revisión y actualización del reglamento2

Artículo 6. Responsables de la implantación ejecución y seguimiento del Sistema de Organización Administrativa.....2

Artículo 7.Difusión3

Artículo 8.Incumplimiento..... **¡Error! Marcador no definido.**

Artículo 9.Previsión3

CAPÍTULO II 3

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL..... 3

Artículo 10.Objetivo del proceso de Análisis Organizacional.....3

Artículo 11.Marco de referencia para el Análisis Organizacional.....3

Artículo 12.Proceso del Análisis Organizacional4

Artículo 13.Análisis Coyuntural.6

Artículo 14.Unidad responsable del proceso de Análisis Organizacional6

Artículo 15.Período de ejecución del proceso de Análisis Organizacional.....6

CAPÍTULO III..... 6

PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL 6

Artículo 16.Objetivo del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional.....6

Artículo 17.Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional7

Artículo 18.Comunicación y coordinación organizacional 10

Artículo 19.Servicio al usuario 13

Artículo 20.Formalización y aprobación de manuales 13

Artículo 21.Unidad responsable del Diseño o Rediseño Organizacional 13

Artículo 22. Período de tiempo para la ejecución del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional 14

CAPÍTULO IV..... 14

IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL 14

Artículo 23.Objetivo del proceso de implantación del Diseño o Rediseño Organizacional..... 14

Artículo 24.Plan de Implantación 14

| | | |
|--|---|---|
|  CEASS <small>CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD</small> | REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA – SOA | CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS |
| | | V.01/2021 |

Artículo 25.Requisitos para la implantación 15

Artículo 26.Unidad organizacional responsable de la ejecución del proceso de implantación del Diseño o Rediseño Organizacional..... 15

Artículo 27.Período de tiempo para la ejecución del proceso de implantación del Diseño o Rediseño Organizacional 15

| | | |
|---|---|---|
|  | REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA - SOA | CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS |
| | | V.01/2021 R.A. 134 |

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA - SOA DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD - CEASS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objetivo del Reglamento

El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, es regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa en la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud - CEASS**, disponiendo lo siguiente:

- a) La realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional.
- b) La asignación de funciones para cada uno de los procesos mencionados.
- c) La determinación de periodos de ejecución de cada proceso.

Artículo 2. Alcances del Reglamento

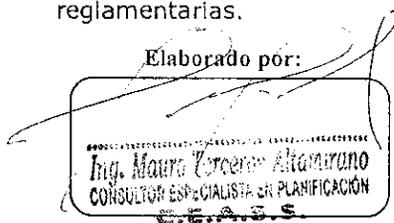
El presente RE-SOA es de aplicación obligatoria en la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud - CEASS** abarcando la totalidad de áreas y unidades organizacionales, unidades desconcentradas y los Programas y Proyectos, así como para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía.

Artículo 3. Base Legal

Constituyen la base legal del Reglamento, las siguientes disposiciones:

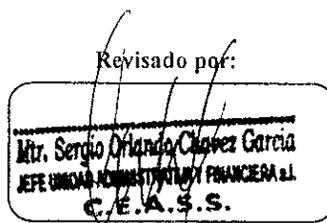
- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Resolución Ministerial N°0600 de fecha 4 de julio de 1990 creación de la CEASS.
- d) Decretos Supremo N°25987 de 16 de diciembre de 2000 que establece la estructura organizacional de las CEASS.
- e) Decreto Supremo N°26601 del 20 de abril de 2002, modifica el Decreto Supremo 25987.
- f) Decreto Supremo 27943 de 20 de diciembre de 2004 que tiene por objeto establecer la adecuación de organización y funcionamiento de la CEASS, a la actual estructura organizacional de funcionamiento del Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2003 - Ley de Organización del Poder Ejecutivo y sus disposiciones reglamentarias.

Elaborado por:



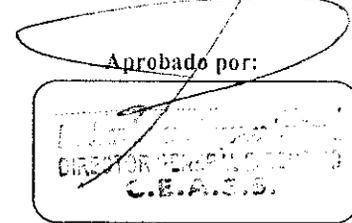
Ing. Maura Cercero Altamirano
CONSULTOR ESPECIALISTA EN PLANIFICACION
C.E.A.S.S.

Revisado por:



Mtr. Sergio Orlando Chavez Garcia
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA S.L.
C.E.A.S.S.

Aprobado por:



DIRECTOR GENERAL
C.E.A.S.S.



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA – SOA**

CENTRAL DE
ABASTECIMIENTO Y
SUMINISTROS DE SALUD
CEASS

V.01/2021 R.A. 134

- g) Resolución Suprema Nº 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- h) Decreto Supremo Nº 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública
- i) Decreto Supremo Nº 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

Artículo 4. Elaboración y Aprobación del Reglamento

- I. El Jefe de la Unidad Administrativa Financiera; es responsable de la elaboración del RE-SOA.
- II. El Director General Ejecutivo deberá remitir el RE-SOA al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez declarado compatible por el Órgano Rector, el Director General Ejecutivo deberá aprobar el documento mediante Resolución Administrativa.

Artículo 5. Revisión y actualización del reglamento

El presente Reglamento será revisado por la Unidad Administrativa Financiera, en función de la experiencia de su aplicación; de la dinámica administrativa; de las modificaciones de la Estructura Organización de la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud - CEASS** y/o modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA). La compatibilización de las modificaciones al RE-SOA seguirá el procedimiento establecido en el precedente artículo.

Artículo 6. Responsables de la implantación ejecución y seguimiento del Sistema de Organización Administrativa

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley Nº 1178, es responsabilidad del Director General Ejecutivo la implantación de este sistema.

La Unidad Administrativa Financiera es responsable de su ejecución y del seguimiento de la implantación del sistema.

El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS**, es también responsabilidad de áreas y unidades organizacionales, unidades desconcentradas, coordinadores de Programas y/o Proyectos, así como de todos los servidores públicos de la CEASS en su ámbito de competencia.

Elaborado por:

Inga Moura Toranzo Altamirano
CONDOMINIO ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN
C.E.A.S.S.

Revisado por:

Mtr. Sergio Orlando Chavez Garcia
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA AL
C.E.A.S.S.

Aprobado por:

Director General Ejecutivo
C.E.A.S.S.

| | | |
|---|---|---|
|  | REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA - SOA | CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS |
| | | V.01/2021 R.A. 134 |

Artículo 7. Difusión

Una vez aprobado el presente documento deberá ser difundido entre los servidores públicos de la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud - CEASS**, por el Área de Planificación

Artículo 8. Incumplimiento

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 9. Previsión

En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997.

**CAPÍTULO II
ANÁLISIS ORGANIZACIONAL**

Artículo 10. Objetivo del proceso de Análisis Organizacional

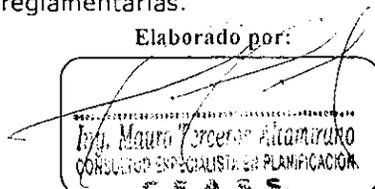
Tiene como objetivo evaluar si la estructura organizacional de la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud - CEASS** respecto al desarrollo de sus competencias ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

Artículo 11. Marco de referencia para el Análisis Organizacional

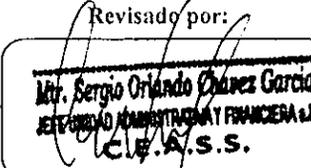
Constituye como marco referencial para el realizar el Análisis Organizacional de la entidad:

- a) Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- b) Decreto Supremo 27943 de 20 de diciembre de 2004 que tiene por objeto establecer la adecuación de organización y funcionamiento de la CEASS, a la actual estructura organizacional de funcionamiento del Poder Ejecutivo, en el marco de la Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2003 - Ley de Organización del Poder Ejecutivo y sus disposiciones reglamentarias.

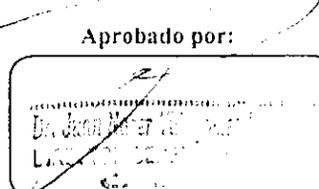
Elaborado por:


 Iva Mauro Toranzo Alcamirano
 CONSULTORA ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN
 C.E.A.S.S.

Revisado por:


 Mr. Sergio Orlando Chavez Garcia
 JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA S.J.
 C.E.A.S.S.

Aprobado por:


 Dr. Juan Manuel
 C.E.A.S.S.

0 083

| | | |
|---|---|--|
|  <p>CEASS CENTRO DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD</p> | <p align="center">REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA – SOA</p> | <p align="center">CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS</p> |
| | | <p align="center">V.01/2021 R.A. 134</p> |

- c) Plan de Desarrollo Económico Social (PDES).
- d) Plan Estratégico Institucional (PEI).
- e) El Plan Operativo Anual de la gestión pasada y actual.
- f) Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual actual.
- g) El Manual de Organización y Funciones (MOF).
- h) EL Manual de Procesos y Procedimientos.
- i) Informes de Auditoría.

Artículo 12. Proceso del Análisis Organizacional

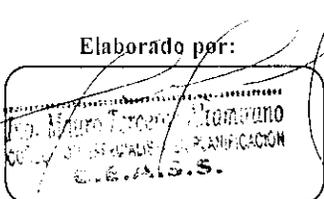
El proceso del Análisis Organizacional deberá contener la etapa de análisis retrospectivo, la etapa de análisis prospectivo y la formalización del Análisis Organizacional:

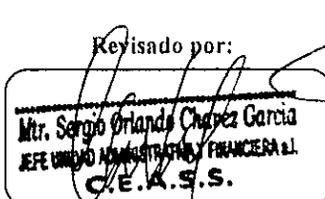
I. Etapa de Análisis Retrospectivo

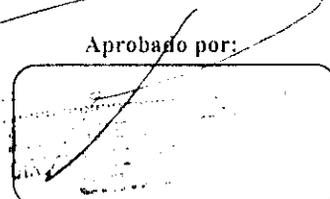
Deberá efectuarse la evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados en la gestión pasada, respecto a lo programado, estableciendo si la estructura organizacional ha coadyuvado al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

El análisis retrospectivo deberá realizarse con base en los siguientes puntos:

- a) Los servicios proporcionados a los usuarios, de forma directa o por terceros considerando:
 - i. Su calidad, cantidad y cobertura.
 - ii. Su oportunidad y frecuencia.
 - iii. Si han satisfecho las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.
- b) Los procesos y procedimientos, considerando:
 - i. Si han permitido proporcionar los servicios de manera efectiva y eficiente.
 - ii. Si las operaciones, componentes de los procesos, han sido asignadas a cada área y unidad organizacional.
 - iii. Si los resultados obtenidos de cada proceso están de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI).
- c) Las unidades y áreas organizacionales, considerando:
 - i. Si las funciones de las unidades y áreas organizacionales guardan relación con los procesos, operaciones y procedimientos que realizan.
 - ii. Si existe duplicidad de funciones entre dos o más unidades.

Elaborado por:

 Sr. Marco Antonio
 JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 C.E.A.S.S.

Revisado por:

 Sr. Sergio Orlando
 JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 C.E.A.S.S.

Aprobado por:


0 082

| | | |
|--|---|--|
|  <p>CEASS CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD</p> | <p align="center">REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA – SOA</p> | <p align="center">CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS</p> |
| | | <p align="center">V.01/2021 R.A. 134</p> |

- iii. Si realizan funciones que no les corresponden.
- iv. Si tienen delimitado claramente el límite de su autoridad.
- v. Si están ubicadas en el nivel jerárquico que les corresponde.

d) Los canales de comunicación, considerando:

- i. Si están formalmente establecidos.
- ii. Si la información que se maneja guarda las características de oportunidad, claridad y confiabilidad.

II. Etapa de Análisis Prospectivo

Deberá evaluarse la situación futura que afrontará la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud - CEASS** para cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes o cambios a la estructura organizacional.

El análisis prospectivo se realizará una vez que se tenga definido y aprobado el POA para la siguiente gestión.

El análisis prospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) Ser estratégico, en la medida que refleje los alcances del Plan Desarrollo Económico y Social y el Plan Estratégico Institucional.
- b) Estar enmarcado en el Presupuesto de Recursos y Gastos programados.
- c) Multidimensional, en cuanto considera y analiza tendencias globales, regionales y locales.
- d) Multisectorial, en cuanto analiza los impactos del desarrollo social, económico, cultural y tecnológico del país en la entidad.

III. Resultado y Formalización del Análisis Organizacional

Los resultados y conclusiones del Análisis Organizacional deberán ser formalizados en el documento del Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones por las instancias correspondientes, sobre, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional.
- b) Reubicar unidades dentro de la misma estructura.
- c) Redefinir canales y medios de comunicación interna.
- d) Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional.

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

[Signature]
 Mtro. Néstor Torres Rodríguez
 CONJUNTO ESPECIALISTA EN PLANEACION
 C.E.A.S.S.

[Signature]
 Mtr. Sergio Orlando Chavez Garcia
 JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA S.J.
 C.E.A.S.S.

[Signature]

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA – SOA | CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS |
| | | V.01/2021 R.A. 134 |

e) Rediseñar procesos.

Artículo 13. Análisis Coyuntural.

La estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional. El Director General Ejecutivo deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.

Artículo 14. Unidad responsable del proceso de Análisis Organizacional

La **Unidad Administrativa Financiera en coordinación con el Área de Planificación** es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las unidades organizacionales de **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS**.

El documento final del Análisis Organizacional deberá ser consolidado por la **Unidad Administrativa Financiera** y presentado a la Dirección General Ejecutiva para su conocimiento y aprobación.

Artículo 15. Período de ejecución del proceso de Análisis Organizacional

El Análisis Organizacional, debe efectuarse hasta el mes de junio de cada gestión fiscal, periodo que podrá ser modificado de acuerdo a los plazos establecidos para la elaboración y presentación del POA o de acuerdo a requerimiento.

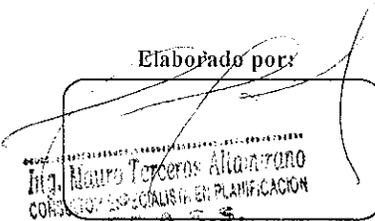
**CAPÍTULO III
PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

Artículo 16. Objetivo del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional

Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional de la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud - CEASS** con base en las recomendaciones del Análisis Organizacional y/o a las funciones y atribuciones planteados en la Resolución Ministerial N°0600 de fecha 4 de julio de 1990, el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y el Plan Estratégico Institucional.

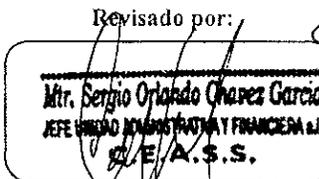
Los resultados que se obtengan del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, deberán permitir a la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS**, adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para cumplir los objetivos y estrategias Institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

Elaborado por:



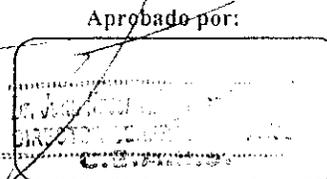
Mtro. Mauro Torres Alvarado
COORDINADOR ESPECIALISTA EN PLANIFICACION
C.E.A.S.S.

Revisado por:



Mtro. Sergio Orlando Chavez Garcia
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA E.I.
C.E.A.S.S.

Aprobado por:



Director General Ejecutivo
C.E.A.S.S.

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA – SOA | CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS |
| | | V.01/2021 R.A. 134 |

Artículo 17. Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, comprende las siguientes etapas:

I. Identificación de los usuarios y las necesidades de servicio:

Todas las dependencias de la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS**, áreas organizacionales y otras Unidades Organizacionales incluyendo programas y proyectos, deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos de los productos y servicios emergentes de las competencias establecidas para la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS**, identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcances de los mismos.

Los usuarios internos están constituidos por los servidores de las unidades organizaciones de la entidad.

Los usuarios externos corresponden a la Redes de Servicio Público y las Redes de Servicios de Salud, actores sociales relacionados con el sector, cooperación internacional, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Departamentales.

II. Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados

Los productos y servicios ofertado y efectivamente prestados a usuarios externos y/o internos, deberán ser catalogados y evaluados en función de la demanda de los usuarios y de su contribución a los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional de la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS**.

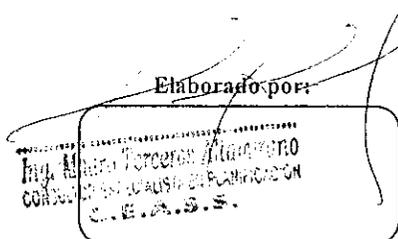
III. Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores:

Deberá procederse al diseño de los procesos necesarios para la generación de servicios y bienes, que coadyuven al logro de objetivos y satisfagan las demandas de los usuarios, según las actividades inherentes a estos procesos, su carácter secuencial, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos, de manera que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.

El diseño o rediseño deberá considerar las siguientes modalidades:

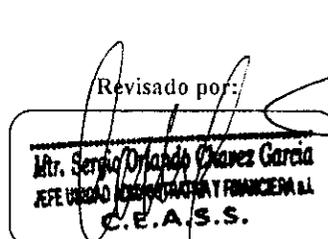
- a) A nivel de grandes operaciones, cuando su ejecución no requiera un procedimiento específico y su frecuencia no sea rutinaria.

Elaborado por:



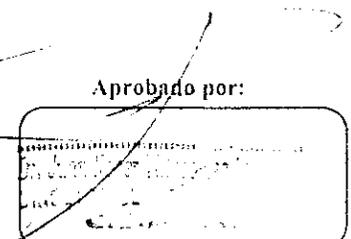
Ing. Mónica Torcedas
 CONSULTORA EN ASISTENCIA TÉCNICA
 C.E.A.S.S.

Revisado por:



Mr. Sergio Orlando Chávez García
 JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 C.E.A.S.S.

Aprobado por:



| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA - SOA | CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS |
| | | V.01/2021 R.A. 134 |

- b) A nivel de operaciones menores, cuando su ejecución requiera un procedimiento específico, su frecuencia hace que sea de carácter rutinario, haciendo viable su estandarización.

Los resultados del proceso de diseño o rediseño deberán permitir la eliminación de las operaciones y las tareas ineficientes, superpuestas o duplicadas.

IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia:

En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los productos y servicios que ofrece la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud - CEASS** y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud - CEASS**. Para este efecto las mismas podrán ser agregadas, desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.

Deberá limitarse la creación de áreas organizacionales, velando que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, tanto horizontal como verticalmente, y en sujeción a lo establecido en la Resolución Ministerial N°0600 de fecha 4 de julio de 1990.

La agrupación de unidades que guarden relación entre sí dará lugar a la conformación de un área organizacional, cuyo ámbito de competencia deberá estar claramente delimitado.

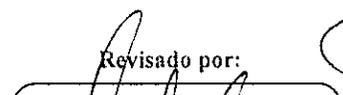
V. Establecimiento de niveles jerárquicos de la institución

La definición de niveles jerárquicos de la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud - CEASS**, deberá sujetarse a lo establecido en las Decreto Supremo 27943 de 20 de diciembre de 2004, reconociendo los siguientes niveles jerárquicos dentro de su estructura organizacional:

| Niveles Jerárquicos | Área y/o unidad organizacional |
|---------------------|--------------------------------|
| Directivo | Directorio |
| Ejecutivo | Dirección General Ejecutiva |
| Operativo | Jefaturas |

Elaborado por:

 Mtro. Torcelio Rodríguez
 CONSULTOR ESPECIALISTA EN PLANEACIÓN
 C.E.A.S.S.

Revisado por:

 Mtro. Sergio Orlando Chaves García
 JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 C.E.A.S.S.

Aprobado por:

 [Stamp]

| | | |
|--|--|---|
|  <p>CEASS CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD</p> | <p>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA – SOA</p> | <p>CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS</p> |
| | | <p>V.01/2021 R.A. 134</p> |

VI. Clasificación de Unidades Organizacionales y Asignación de Autoridad

Las Unidades Organizacionales en la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS** por su contribución al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional, se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

a) **Sustantivas:** Cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

Incluye a unidades sustantivas temporales: Que cumplen funciones que contribuyen al logro de objetivos en un periodo de tiempo determinado, en el marco de los convenios y contratos especiales que definen sus características de operación

b) **Administrativas:** Cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI y prestan servicios en las unidades sustantivas para su funcionamiento.

c) **De asesoramiento:** Cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.

A cada unidad organizacional deberá asignarse la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la gestión de las operaciones asignadas según su jerarquía. Asimismo, deberá definirse la dependencia jerárquica de la unidad en función a las características de sus operaciones.

VII. Alcance de Control

Para determinar el número de unidades bajo la dependencia directa de una unidad jerárquica superior, deberá tomarse en cuenta Decreto Supremo 27943 de 20 de diciembre de 2004.

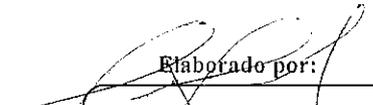
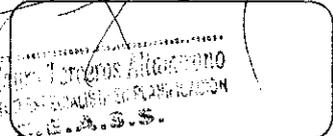
El nivel que corresponde a la Dirección General de la estructura central, podrá contar con un máximo de cuatro jefaturas de unidad, cuya creación deberá ser debidamente justificada y por debajo de las jefaturas de unidad no podrá crearse ningún otro nivel jerárquico inferior.

VIII. Unidades desconcentradas

La creación y funcionamiento de unidades desconcentradas serán factibles en la medida que conlleve la mejor prestación de servicios, en términos de costo, oportunidad y calidad.

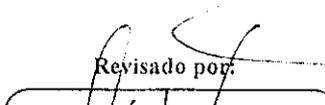
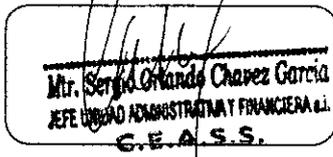
La desconcentración de unidades de la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS**, deberá tener en cuenta las disposiciones legales en vigencia, evitando duplicidad de funciones o establecimiento de unidades paralelas a las de otras instituciones especializadas o de Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales.

Elaborado por:

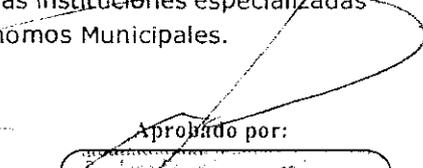
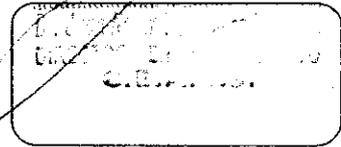
Jorge Alberto
COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN
C.E.A.S.S.

Revisado por:

Mr. Sergio Orlando Chavez Garcia
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
C.E.A.S.S.

Aprobado por:

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA – SOA | CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS |
| | | V.01/2021 R.A. 134 |

Corresponde al Director Ejecutivo de la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS** la aprobación, mediante Resolución Administrativa, de las unidades organizacionales creadas, en base una justificación técnica y económica, objetivos definidos, ámbito de competencia, funciones específicas y grado de autoridad.

IX. Unidades organizacionales para programas y proyectos

Para la ejecución de programas y proyectos, se podrá crear unidades organizacionales, siempre que las funciones de estos programas y proyectos no puedan ser ejecutadas por otras unidades de la entidad. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.

La creación de programas y proyectos especiales será factible en la medida en que garanticen una mejor prestación de servicios en términos de oportunidad, costo, calidad y sobre todo contribución al logro de objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional de la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS**. Asimismo, será procedente cuando respondan a iniciativas de orden coyuntural, con resultados concretos y presupuestos definidos o condicionados por la disponibilidad de recursos.

La creación de estos programas y proyectos deberá ser autorizada con Resolución Administrativa de la Dirección General Ejecutiva, en base a un informe técnico que establezca los objetivos, ámbito de competencia, organización interna, funciones específicas y los niveles de coordinación y financiamiento de estos programas y proyectos

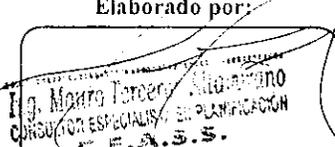
Artículo 18. Comunicación y coordinación organizacional

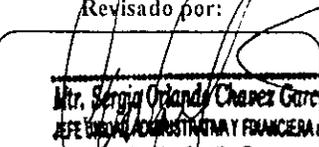
La comunicación y coordinación organizacional comprende:

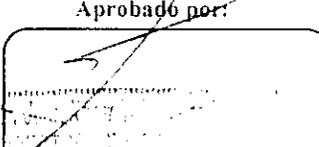
I. Definición de canales y medios de comunicación

Una vez definidas las áreas y unidades organizacionales, se establecerán los canales y medios de comunicación, según el tipo de información que se maneja, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Por el establecimiento de relaciones de autoridad línea y funcional, con carácter recíproco y que deberán ser utilizados permanentemente.
- b) Por la especificación de las características de la información que se genera, la cual debe ser útil y adecuada para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones.
- c) Por el establecimiento de la periodicidad y el medio oral o escrito; en caso de ser escrito, deberá determinarse claramente el contenido y la forma (narrativa, estadística o gráfica) de la información a transmitir.
- d) Por el tipo de información a transmitir.

Elaborado por:

 Tg. Mauro Toranzo
 CONSULTOR ESPECIALIZADO EN PLANIFICACIÓN
 C.E.A.S.S.

Revisado por:

 Mtr. Sergio Orlando Chapet Garcia
 JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 C.E.A.S.S.

Aprobado por:




**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA – SOA**

CENTRAL DE
ABASTECIMIENTO Y
SUMINISTROS DE SALUD
CEASS

V.01/2021 R.A. 134

- i. **Descendente.** Cuando la información fluye de los niveles superiores de la estructura organizacional siguiendo el orden de jerarquía y el conducto regular.

Este tipo de comunicación deberá necesariamente efectuarse por escrito en forma de Resoluciones, comunicados, circulares, Instructivo u otros instrumentos que deben establecerse previamente.

- ii. **Ascendente.** Cuando la comunicación fluye de los niveles inferiores de la estructura organizacional para los superiores, respetando el orden jerárquico y siguiendo el conducto regular.

Esta información debe ser transmitida a través de informes, notas u otros.

- iii. **Cruzada.** Se da entre una unidad organizacional y otra de nivel jerárquica menor, igual o superior, es decir, el mensaje no sigue el canal descendente y/o ascendente, si no que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez y comprensión en la información que se desea transmitir, por lo que es importante determinar qué tipo de información será en forma cruzada.

- e) La regularidad del tipo de información que se transmite, clasificando la misma considerando su importancia, destino y tipo en:

- i. **Información confidencial.** Cuando se establezca que todo documento o asunto es confidencial y que será supervisado directamente por la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, manteniendo un control directo del mismo.
- ii. **Información rutinaria.** Es la información que fluye por toda la institución y se refiere a la generada por procedimientos que se desarrollan en el cumplimiento de tareas inherentes a cada área o unidad organizacional.

II. Determinación de instancias de coordinación interna:

La **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS** de acuerdo a sus requerimientos, podrá crear las instancias de coordinación interna, para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre áreas y unidades, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas: pueden ser consejos, comités, comisiones o se designarán responsables que realicen labores de coordinación interna.

Toda relación directa y necesaria de coordinación que surja de estas instancias deberá estar estipulada como función específica de las unidades organizacionales que corresponda al Manual de Organización y Funciones de la institución.

Las instancias de coordinación que se conformen se clasificarán en:

| | | |
|--|--|---|
| Elaborado por: E. M. Torres, ALTOGRUPO COORDINADOR ESPECIAL DE PLANIFICACIÓN C.E.A.S.S. | Revisado por: M. Sergio Orlando Chavez Garcia JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA LL C.E.A.S.S. | Aprobado por: DIRECTOR C.E.A.S.S. |
|--|--|---|

| | | |
|--|---|--|
|  <p>CEASS CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD</p> | <p align="center">REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA – SOA</p> | <p align="center">CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS</p> |
| | | <p align="center">V.01/2021 R.A. 134</p> |

- a) Para la conformación de consejos de **la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS** debe limitarse a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°0600 de fecha 4 de julio de 1990 y el Decreto Supremo 27943 de 20 de diciembre de 2004.
- b) Comités, cuya función será la de establecer acciones y procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional; podrán ser informativos, de asesoramiento o de resolución de problemas. Tendrán la potestad de recomendar soluciones y estarán conformados por personal de nivel ejecutivo y operativo. Estos comités podrán ser permanentes o temporales.
- c) Comisiones, que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estos podrán estar conformados por personal de diferentes niveles de la estructura de **la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS** y pueden ser de carácter técnico o administrativo.

La creación de una instancia de coordinación interna en la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS**, cualquiera fuera ésta, deberá contar con un instrumento que establezca:

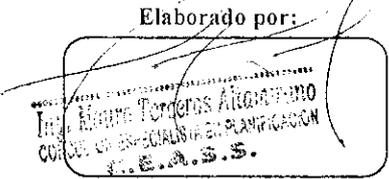
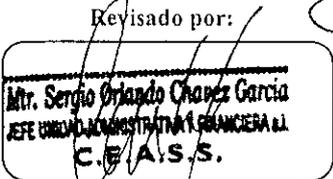
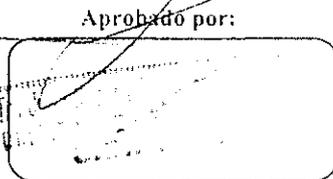
- a) Las funciones específicas que debe desempeñar.
- b) La unidad organizacional encargada de la instancia.
- c) El carácter temporal o permanente.
- d) La periodicidad de las sesiones.
- e) Documentación de la evidencia de sus decisiones.

III. Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional

Las relaciones interinstitucionales de la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS**), en el ámbito de sus competencias y funciones, son:

- a) **De Tuición.** La **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS** tiene la facultad de ejercer control externo posterior, así como la promoción y vigilancia del funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión, Administración y Control Interno de la Ley N° 1178 de las instituciones Públicas Descentralizadas y Empresas Públicas establecidas en el Decreto Supremo N° 28631, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo.
- b) **Funcionales.** La **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS** ejerce autoridad funcional sobre otra en materia de su competencia y especialización
- c) **De Complementación.** Se expresa cuando la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS** interactúa con otra en el tratamiento de asuntos de interés compartido.

Dependiendo de su objetivo, duración y características operativas, estas relaciones deberán ser formalizadas mediante convenios específicos, Resoluciones Ministeriales o Resolución

| | | |
|--|--|---|
| Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|  <p>Ingrid Mónica Tardones Alcantara JEFE OFICINA GENERAL DE PLANIFICACION C.E.A.S.S.</p> |  <p>Mr. Sergio Orlando Chavez Garcia JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA C.E.A.S.S.</p> |  |

| | | |
|--|---|---|
|  <p>CEASS CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD</p> | <p align="center">REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA – SOA</p> | <p align="center">CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS</p> |
| | | <p align="center">V.01/2021 R.A. 134</p> |

Administrativa, estableciendo claramente las competencias específicas de las entidades involucradas.

Cuando la Resolución Administrativa sea considerada requisito previo a la firma de convenios, notas reversales u otros documentos contractuales, se gestionarán instrumentos jurídicos de mayor jerarquía como las Resoluciones Ministeriales, Resoluciones Supremas y Decretos Supremos según corresponda.

Artículo 19. Servicio al usuario

La Dirección General Ejecutiva, en coordinación con los Jefes de Unidad y Jefes Regionales, deberá generar mecanismos de orientación que faciliten las gestiones de los usuarios, como ser letreros que contengan en forma literal o gráfica del flujo de un trámite.

También se pueden definir canales y medios que permitan la resolución de asuntos individuales de los usuarios y de interés público para la recepción, registro, canalización y seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar.

Artículo 20. Formalización y aprobación de manuales

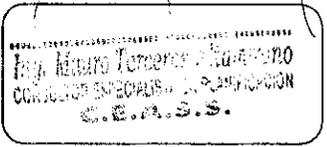
El diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Administrativa.

- a) El Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, funciones inherentes a cada una de ellas, las relaciones intra e interinstitucional.
- b) El Manual de Procesos y Procedimientos debe describir la denominación y objetivo del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios.

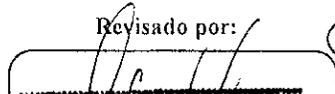
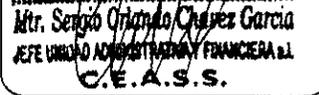
Artículo 21. Unidad responsable del Diseño o Rediseño Organizacional

La unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso de Diseño o Rediseño Organizacional es la Unidad Administrativa Financiera en coordinación con el Área de Planificación de la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS**.

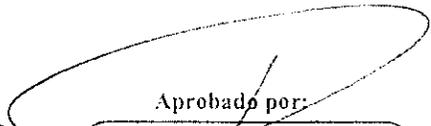
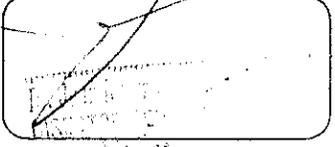
Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

| | | |
|---|---|--|
|  | REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA – SOA | CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS |
| | | V.01/2021 R.A. 134 |

Artículo 22. Período de tiempo para la ejecución del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional se realizará hasta el mes de junio de la gestión fiscal, coincidiendo con la preparación del Plan Operativo Anual de la entidad, que requerirá de una estructura organizacional ajustada a sus necesidades y procesos para que tal estructura funcione.

**CAPÍTULO IV
IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL**

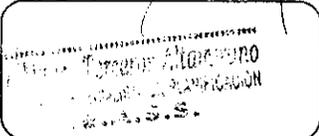
Artículo 23. Objetivo del proceso de implantación del Diseño o Rediseño Organizacional

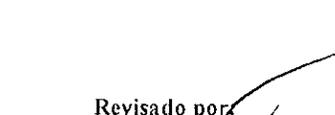
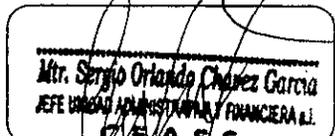
La implantación del Diseño o Rediseño Organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura organizacional en la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS** con la finalidad de cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional.

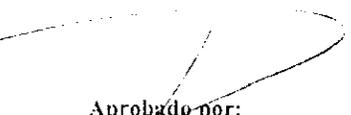
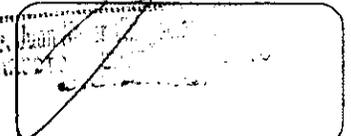
Artículo 24. Plan de implantación

Para la implantación de la estructura organizacional obtenida como resultado del análisis y diseño organizacional descrito en los artículos anteriores, deberá elaborarse un plan de implantación que deberá ser aprobado por el Director General Ejecutivo, conteniendo:

- a) **Objetivos y estrategias de implantación.** Se deberá establecer los resultados que se espera alcanzar en la implantación de la estructura organizacional adoptada, incluyendo la descripción de las actividades que se desarrollarán para alcanzar dichos objetivos.
- b) **Cronograma.** Se deberá determinar las fechas y los plazos en que se llevarán a cabo las actividades de implantación.
- c) **Recursos.** Se deberá definir los recursos humanos, materiales y financieros que se estimen necesarios para implantar el plan.
- d) **Responsables de la implantación.** se establecerán los responsables involucrados de cada unidad de la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS**.
- e) **Programa de difusión.** Se tiene que diseñar programas de difusión y orientación mediante manuales, guías o instructivos, a fin de internalizar, adiestrar y/o capacitar a servidores involucrados, sobre los cambios que se van a introducir en la estructura organizacional de la **Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS**.
- f) **Seguimiento.** Se deberá realizar acciones de seguimiento para realizar los ajustes necesarios en la estructura que está implantada y funcionando.

Elaborado por:  

Revisado por:  

Aprobado por:  

| | | |
|--|--|---|
|  <p>CEASS CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD</p> | <p>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA - SOA</p> | <p>CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD CEASS</p> |
| | | <p>V.01/2021 R.A. 134</p> |

Artículo 25. Requisitos para la implantación

Es un requisito para la implementación del Sistema de Organización Administrativa la puesta en marcha del Plan Operativo Anual, sus bases estratégicas, asimismo es fundamental contar con recursos humanos, físicos y financieros previstos.

Artículo 26. Unidad organizacional responsable de la ejecución del proceso de implantación del Diseño o Rediseño Organizacional

El proceso de implantación estará dirigido, coordinado y supervisado por la Unidad Administrativa Financiera, procederá a la implementación del diseño organizacional en coordinación con las demás unidades organizacionales de la entidad.

Artículo 27. Período de tiempo para la ejecución del proceso de implantación del Diseño o Rediseño Organizacional

La implantación de la estructura diseñada o rediseñada, deberá realizarse hasta enero de cada gestión fiscal, luego del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional. La implantación podrá proporcionar los elementos para realizar cambios en el Plan Operativo Anual, si corresponde, conforme lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

[Handwritten Signature]

Elaborado por:

[Stamp]
Mtro. Marco Forero
C.E.A.S.S.

Revisado por:

[Handwritten Signature]

[Stamp]
Mtr. Sergio Orlando Chavez Garcia
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA S.L.
C.E.A.S.S.

Aprobado por:

[Handwritten Signature]

[Stamp]

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
CEASS/UAJ/RA 134/2021**

El Alto, 2 de diciembre de 2021

VISTOS:

Que, mediante Decreto Supremo N° 25987, de 16 de noviembre de 2000, se establece la estructura organizacional de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS, figurando en la LOPE y sus disposiciones reglamentarias, como institución pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica y con competencia de ámbito nacional bajo tuición del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 26601 del 20 de abril del 2002, se modifica el Decreto Supremo N° 25987 en sus Artículos 20, 21, 22 respecto la estructura de la CEASS; se modifica también el Artículo 23 respecto al criterio de desconcentración de la institución.

Que, el Decreto Supremo N° 27943 dispone la adecuación de la organización y funcionamiento de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS estableciendo en el Parágrafo II del Artículo 2, como Institución Pública Descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa técnica y legal con competencia en ámbito nacional y bajo tuición del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, tiene por objeto el regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, el Artículo 3 de la Ley citada precedentemente establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público sin excepción. El Artículo 7 señala: *“Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley”*.

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 1178, establece: *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implementación”*.

Que, el Decreto Supremo N° 23215 de 22 de junio de 1992, aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, el cual establece en su Artículo 21 que la normativa secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamento, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las entidades.

Que, mediante Resolución Suprema N° 217055 de 2 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establece en su Artículo 4 que... *“Las normas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales”*.

Que, el Artículo 5 de la Resolución Suprema N° 217055 de 2 de mayo de 1997, establece... *“a. El Ministerio de Hacienda es el órgano rector del Sistema de Organización Administrativa, sus atribuciones básicas están descritas en el artículo 20 de la Ley 1178 y son ejercidas a través de su unidad técnica especializada. la Dirección de Organización. Normas y Procedimientos”*.



Organización Administrativa. El Reglamento Específico aprobado mediante disposición legal interna, deberá ser compatibilizado por el órgano rector."

Que, la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS a la fecha cuenta con un Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE - SOA, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 08/2005 de 26 de abril de 2005, documento que debe ser actualizado y enmarcado a lo establecido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota CITE: CEASS/DIR/NOT-EXT 123/2021 de 18 de noviembre de 2021, mediante la cual la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS, remite el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE- SOA para su compatibilización por parte de la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2278 de 25 de noviembre de 2021, la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establece a la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS, que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE- SOA es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 20 de mayo de 1997; asimismo corresponde su aprobación mediante Resolución expresa y la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Que, el Informe CEASS/PLAN/INF 14/2021 de 30 de noviembre de 2021, emitido por el Consultor Especialista en Planificación, dirigido al Director General Ejecutivo de la CEASS, concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE - SOA, fue actualizado y compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento a lo exigido y establecido en la Resolución Suprema N° 217055 20 de mayo de 1997, por cuanto se recomienda remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE- SOA, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para la emisión de la Resolución Administrativa de acuerdo a la normativa vigente, para su posterior difusión.

Que, es necesario actualizar y complementar la normativa interna de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS a fin de contextualizarla en la actual Constitución Política del Estado y la normativa legal vigente.

Que, el Informe Legal CEASS/UAJ/INF-LEG 323/2021 de 2 de diciembre de 2021, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, señala que en mérito a la normativa legal vigente, y a los argumentos expresados en el Informe CEASS/PLAN/INF 14/2021 de 30 de noviembre de 2021, en el cual se solicita la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE- SOA, se establece que es procedente y no contraviene la normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud– CEASS, en ejercicio legítimo de su competencia y de las atribuciones conferidas por Resolución Suprema N° 27557 de 25 de junio de 2021;

RESUELVE:

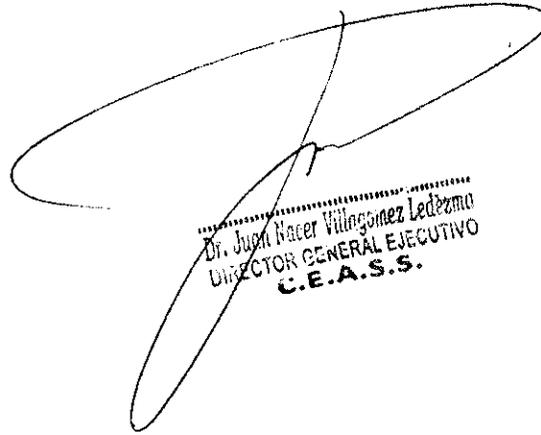
PRIMERO. - Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa



SEGUNDO. – Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 08/2005 de 26 de abril de 2005, y toda otra normativa interna de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud– CEASS contraria a la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. – Instruir a la Unidad Administrativa Financiera de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud– CEASS para que tomen los recaudos necesarios para dar cumplimiento y difusión a la presente Resolución Administrativa, sea mediante actos y trámites que demanden su plena ejecución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



.....
Dr. Juan Nacer Villegomez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
C.E.A.S.S.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

**INFORME LEGAL
CEASS/UAJ/INF-LEG 323/2021**

A: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO CEASS

VIA: Abg. Jorge Ríos León
JEFE UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS - CEASS

DE: Abg. Diego Alvaro Vacafior Alvarez
PROFESIONAL JURÍDICO 1 - CONSULTOR - CEASS

REF.: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE - SOA

FECHA: 2 de diciembre de 2021

De mi mayor consideración:

En atención a Hoja de Ruta 21.11.26.1, mediante el cual se remite el Informe CEASS/PLAN/INF 14/2021 de 30 de noviembre de 2021, emitido por el Consultor Especialista en Planificación, el cual establece la necesidad de aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE - SOA – de la Central de Abastecimientos y Suministros de Salud CEASS.

I. MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- Decreto Ley N° 10426 de 23 de agosto de 1972, Código Penal Boliviano, elevado a rango de Ley mediante Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997;
- Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público;
- Decreto Supremo N° 23215 de 22 de junio de 1992;
- Resolución Suprema N° 217055 de 2 de mayo de 1997;

II. ANTECEDENTES.

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25987, de 16 de noviembre de 2000, se establece la estructura organizacional de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS, figurando en la LOPE y sus disposiciones reglamentarias, como institución pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica y con competencia de ámbito nacional bajo tuición del Ministerio de Salud y Deportes.

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

Que, mediante el Decreto Supremo N° 26601 del 20 de abril del 2002, se modifica el Decreto Supremo N° 25987 en sus Artículos 20, 21, 22 respecto la estructura de la CEASS; se modifica también el Artículo 23 respecto al criterio de desconcentración de la institución.

Que, el Decreto Supremo N° 27943 dispone la adecuación de la organización y funcionamiento de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS estableciendo en el Parágrafo II del Artículo 2, como Institución Pública Descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa técnica y legal con competencia en ámbito nacional y bajo tuición del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, tiene por objeto el regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, el Artículo 3 de la Ley citada precedentemente establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público sin excepción. El Artículo 7 señala: "Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley".

Que, el Artículo 27 de la Ley N° 1178, establece: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implementación".

Que, el Decreto Supremo N° 23215 de 22 de junio de 1992, aprueba el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, el cual establece en su Artículo 21 que la normativa secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamento, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las entidades.

Que, mediante Resolución Suprema N° 217055 de 2 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establece en su Artículo 4 que... "Las normas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales".

Que, el Artículo 5 de la Resolución Suprema N° 217055 de 2 de mayo de 1997, establece... "a. El Ministerio de Hacienda es el órgano rector del Sistema de Organización Administrativa, sus atribuciones básicas están descritas en el artículo 20 de la Ley 1178 y son ejercidas a través de su unidad técnica especializada, la Dirección de Organización, Normas y Procedimientos Administrativos DONPA; b. Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa. El Reglamento Específico aprobado mediante disposición legal interna, deberá ser compatibilizado por el órgano rector."



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIAMINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

Que, la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS a la fecha cuenta con un Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE - SOA, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 08/2005 de 26 de abril de 2005, documento que debe ser actualizado y enmarcado a lo establecido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

III. ANALISIS.

Mediante nota CITE: CEASS/DIR/NOT-EXT 123/2021 de 18 de noviembre de 2021, mediante la cual la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS, remite el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE- SOA para su compatibilización por parte de la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2278 de 25 de noviembre de 2021, la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas establece a la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS, que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE- SOA es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 20 de mayo de 1997; asimismo corresponde su aprobación mediante Resolución expresa y la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

El Informe CEASS/PLAN/INF 14/2021 de 30 de noviembre de 2021, emitido por el Consultor Especialista en Planificación, dirigido al Director General Ejecutivo de la CEASS, concluye que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE - SOA, fue actualizado y compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento a lo exigido y establecido en la Resolución Suprema N° 217055 20 de mayo de 1997, por cuanto se recomienda remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE- SOA, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para la emisión de la Resolución Administrativa de acuerdo a la normativa vigente, para su posterior difusión.

Es necesario actualizar y complementar la normativa interna de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS a fin de contextualizarla en la actual Constitución Política del Estado y la normativa legal vigente.

III. CONCLUSIONES

Por tanto, se concluye que el requerimiento realizado por por el Consultor Especialista en Planificación mediante Informe CEASS/PLAN/INF 14/2021 de 30 de noviembre de 2021, se enmarca en la normativa legal vigente, por cuanto es procedente, toda vez que conforme el análisis efectuado no vulnera las normas jurídicas vigentes.



IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud – CEASS, emita la Resolución Administrativa, aprobando el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa RE- SOA de la Central de Abastecimiento y Suministros de Salud– CEASS, compuesta por 4 Capítulos y 27 Artículos, y su posterior socialización y cumplimiento por parte de la Unidad Administrativa Financiera que corresponda, salvo mejor criterio de su autoridad.

Es cuanto se informa en cumplimiento a requerimiento, para fines consiguientes.



Abg. Diego Alvaro Vacafior Aláarez
PROFESIONAL JURÍDICO 1
 CENTRO DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD
 RPA 17611025-114

H.R: 21.11.26.1
 JNV/LJRL/GAVA
 CC. ARCHIVO UAJ

INFORME
CEASS/PLAN/INF 14/2021

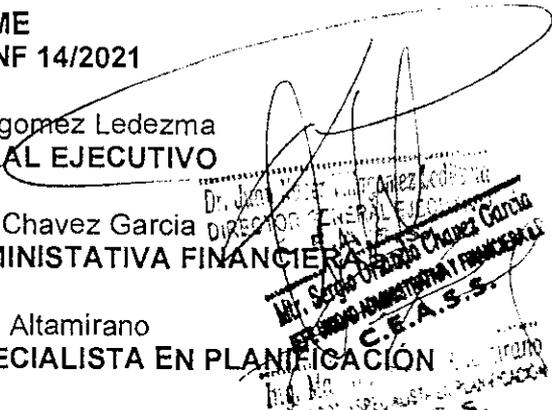
A : Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

VÍA : Mtr. Sergio Orlando Chavez Garcia
JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA

DE : Ing. Mauro Terceros Altamirano
CONSULTOR ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN

REF. : **PRESENTACIÓN DEL "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) - PARA APROBACIÓN"**

FECHA: 30 de noviembre de 2021

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a las competencias y atribuciones de la Unidad Administrativa Financiera UAF, se revisó, ajustó y presentó a la Dirección General Ejecutiva el PROYECTO DEL "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA" - PARA COMPATIBILIZACIÓN, que fue elaborado en el marco de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y el MODELO GENÉRICO DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) definido por el MEFP.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 1737 - Ley del Medicamento de 17 de diciembre de 1996.
- Ley N° 2027 - Ley del Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999.
- Ley N° 2042 - Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.
- Ley N° 1152 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado de 20 de febrero de 2019.
- Decreto Supremo N° 27943 adecuación de organización y funcionamiento de la Central de Abastecimientos y Suministros de Salud – CEASS de 20 de diciembre de 2004.
- Decreto Supremo No. 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo No. 23215, de 22 de junio de 1992, Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.
- Decreto Supremo No. 26237, de 29 de junio del 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- Resolución Administrativa N°08/2005 de 26 de abril de 2005, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa RE-SOA.

III. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa es una norma técnica y administrativa que permitirá proporcionar los elementos esenciales de organización, que deben ser considerados en el análisis, diseño o rediseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad bajo criterios de orden.

En este marco es importante mencionar que actualmente se esta realizando la actualización del manual de funciones de la entidad, manual de procesos y procedimientos y por esta razón es imprescindible tener un reglamento actualizado y compatibilizado.

El presente Informe tiene la finalidad de exponer los alcances de mejora del **“REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)”** propuesto por la Unidad Administrativa Financiera, considerando las competencias institucionales en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y normativa inherente, mismas que se exponen a continuación:

- **Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, que en su Artículo 27 establece:**

“Cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública

- **Resolución Ministerial N° 006 de fecha 8 de julio de 2003, se aprobó la última estructura salarial y organizativa constituida por 65 ítems, posteriormente en fecha 20 de diciembre del año 2004 mediante la promulgación del Decreto Supremo N° 27943 se dispone la adecuación de la organización y funcionamiento de la CEASS estableciendo en el Parágrafo III, Artículo 33, Capítulo II de la mencionada norma, la adecuación de los recursos humanos con la asignación de nuevas funciones y competencias, el mismo que genero la creación de 6 ítems adicionales para la nueva estructura dispuesta por el Decreto Supremo 27943.**

Finalmente, cabe señalar que la Central de Abastecimientos y Suministros de Salud – CEASS, de acuerdo a su naturaleza se constituye como institución Descentralizada, sin fines de lucro, de prestación de servicios de carácter social y con autonomía de gestión Administrativa, Técnica y Legal con competencia de ámbito Nacional, bajo tuición del Ministerio de Salud y Deportes.

- **Decreto Supremo N° 23215, de 22 de junio de 1992, Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, que determina:**

Artículo 21: “La normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades”.

- **Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, en su Artículo 53 establece las siguientes funciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal:**

I. Diseñar, Proyectar y Desarrollar las Normas de Gestión Pública (...).



- **Resolución Suprema No. 217055, de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, se establece:**

Artículo 4. (Ámbito de aplicación). *Las presentes normas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público señaladas en los artículos 3o. y 4o. de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.*

Artículo 5. (Atribuciones institucionales).

- a) *El Ministerio de Hacienda (actualmente Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) es el órgano rector del Sistema de Organización Administrativa, sus atribuciones básicas están descritas en el artículo 20 de la Ley 1178 y son ejercidas a través de su unidad técnica especializada, la Dirección de Organización, Normas y Procedimientos Administrativos – DONPA (hoy en día Dirección General de Normas de Gestión Pública).*
- b) *Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa.*
- c) *El Reglamento Específico aprobado mediante disposición legal interna, deberá ser compatibilizado por el órgano rector.*

Mediante Nota Externa CITE: CEASS/DIR/NOT-EXT 123/2021 de 18 de noviembre de 2021, fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas solicitando su compatibilización, el mismo que a través de la Nota del MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2278/2021, de 25 de noviembre de 2021, concluye que el RE-SOA de la entidad de la CEASS se encuentra en el marco de la normativa vigente, por lo que corresponde su aprobación.

En consecuencia y en el cumplimiento a la Ley N° 1178 que en su artículo 27, señala: *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación”* es necesario la APROBACION del REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA a través de una Resolución Administrativa, para su posterior difusión, socialización e implantación.

IV. CONCLUSIONES.

Por lo expuesto precedentemente se concluye lo siguiente:

- Mediante Nota Externa CITE: CEASS/DIR/NOT-EXT 123/2021 de 18 de noviembre de 2021, fue remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas solicitando su compatibilización, el mismo que a través de la Nota del MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°2278/2021, de 25 de noviembre de 2021, concluye que el “REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA” de la entidad de la CEASS se encuentra en el marco de la normativa vigente.
- En cumplimiento a la Ley N° 1178 que en su artículo 27, señala: *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad*

la responsabilidad de su implantación". Por tanto, es necesaria la APROBACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA DE LA CEASS, a través de una Resolución Administrativa, para su posterior difusión, socialización e implantación.

V. RECOMENDACIONES

En tal sentido, se recomienda a su autoridad lo siguiente:

- Considerar y aprobar el presente Informe, que justifica técnicamente la presentación del "**REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA DE LA CEASS**" el cual se encuentra en el marco de la normativa vigente según la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Instruir a la Unidad de Asuntos Jurídicos, la emisión del Informe Legal y la respectiva Resolución Administrativa de aprobación del "**REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA RE-SOA DE LA CEASS**" que se encuentra en el marco de la normativa vigente por lo que la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas viabiliza su aprobación mediante resolución expresa.
- Autorizar a la Unidad Administrativa Financiera UAF, la correspondiente difusión e implantación, a partir de la publicación de la Resolución Administrativa, así como la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del MEFP, para su registro y archivo.

Es cuanto se informa, para los fines consiguientes.



Ing. Mauro Terceros Altamirano
CONSULTOR ESPECIALISTA EN PLANEACION
C.E.A.S.S.

Adj. Lo mencionado
c.c.: Archivo



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

060

[Handwritten Signature]
S. Oscar Targui Alanoca
Consultor Individual de Licitación
Administrativa - Archivo - Managua
C.E.A.S.S.

25-11-21

La Paz, 25 de noviembre de 2021
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2278/2021

Señor
Dr. Juan Nacer Villagoméz Ledezma
Director General Ejecutivo
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO Y SUMINISTROS DE SALUD
Presente.-

REF.: Compatibilización del RE-SOA

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota CEASS/DIR/NOT-EXT-123/2021, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), solicitando su compatibilización

Al respecto, efectuada la revisión del RE-SOA de la entidad a su cargo, se concluye que el mismo **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa y la remisión de una copia de la mencionada norma y del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SOA, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, manifestarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: <https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo>.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Original firmado por:
Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.: 6-28184-R
CVDC/NEH/ Mileny Bautista
c.c.: Archivo